



RESOLUCION EXENTA N° 474

SANTIAGO, 26 ABR 2013

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público del año 2012; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Acuerdo N° 255-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15, de 08 de agosto de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta N° 1728, 2012, de Asignación Presupuestaria, este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1936, de 16 de Octubre de 2012, que aprueba el convenio transferencia entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y el Gobierno Regional Metropolitano; y Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, mediante Acuerdo N° 255-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 8 de agosto de 2012, aprobó por unanimidad la propuesta de la Intendenta recomendada favorablemente por la Comisión Rural en orden a aprobar los proyectos en el marco de la Ley 20.378, artículo 4° Transitorio 2012, para los municipios rurales de la Región Metropolitana al Fondo Compensación Transantiago IV;

2° Que, por Resolución Exenta N°1936, de 16 de octubre de 2012, este Gobierno Regional aprobó el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de los proyectos denominados **"Construcción e Instalación de Señalética Informativa con Nombre de Calles al Interior de la Comuna "**, Código BIP N° 30124879-0, **"Construcción de Reductor de Velocidad en Calzadas"**, Código BIP N° 30124916-0, **"Reposición de Pavimento de Pasaje San Pablo"**, Código BIP N° 30124843-0 y **"Reposición de 2.250 m2 de Veredas e Implementación Rampas Discapacitados en Sector Sur Oriente de la Comuna"**, Código BIP N° 30124881-0, todos de la Municipalidad de Padre Hurtado, con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), los que deben regirse por lo señalado en la glosa 02, número 5.8, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012;

3°.Que, mediante Ordinario N° 024/0091, de 2012, la Municipalidad de Padre Hurtado solicitó modificar el referido convenio, exponiendo al Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional, los argumentos técnicos correspondientes.

4° Que, por Memorándum N° 112/2013, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional, solicitó al Departamento Jurídico su modificación, en relación al proyecto **"Construcción de Reductor de Velocidad en Calzadas"**, Código BIP N° 30124916-0, por existir un error en el número de reductores de velocidad;

DEPARTAMENTO
JURÍDICO



5° Que, de acuerdo a la solicitud presentada por la Municipalidad de Padre Hurtado y a lo informado por el Departamento de Transferencias de Capital,

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de fecha 8 de marzo de 2013 celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, para la correcta ejecución de los proyectos denominados “**Construcción e Instalación de Señalética Informativa con Nombre de Calles al Interior de la Comuna**”, Código BIP N° 30124879-0, “**Construcción de Reductor de Velocidad en Calzadas**”, Código BIP N° 30124916-0, “**Reposición de Pavimento de Pasaje San Pablo**”, Código BIP N° 30124843-0 y “**Reposición de 2.250 m2 de Veredas e Implemetación Rampas Discapacitados en Sector Sur Oriente de la Comuna**”, Código BIP N° 30124881-0, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 8 de marzo de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, representada por su Alcalde don **JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO**, ambos domiciliados en San Alberto Hurtado N° 3295, de esa comuna, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, se ha convenido lo Siguiente:

PRIMERO: Con fecha 21 de septiembre de 2012, el **GOBIERNO REGIONAL** celebró un convenio para la ejecución de los proyectos que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.8 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012, con la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, en virtud del cual la entidad receptora se obligó a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los proyectos denominados “**Construcción e Instalación de Señalética Informativa con Nombre de Calles al Interior de la Comuna**”, Código BIP N° 30124879-0, “**Construcción de Reductor de Velocidad en Calzadas**”, Código BIP N° 30124916-0, “**Reposición de Pavimento de Pasaje San Pablo**”, Código BIP N° 30124843-0 y “**Reposición de 2.250 m2 de Veredas e Implemetación Rampas Discapacitados en Sector Sur Oriente de la Comuna**”, Código BIP N° 30124881-0, todo lo anterior de conformidad a los términos y condiciones dispuestos en los expedientes técnicos de ellos. El convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1936, de 16 de Octubre de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por Memorándum N° 112, de 01 de marzo de 2013, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital, informa al Departamento Jurídico la existencia de un error en uno de los proyectos individualizados en la cláusula anterior, según lo señalado por la Unidad Técnica. El error consiste en que el proyecto “**Construcción de Reductor de Velocidad en Calzadas**”, Código BIP N° 30124916-0, señala que: “se obliga a la instalación de 21 reductores de velocidad en distintos puntos de la comuna, incluyendo calles y pasajes”, y debe decir “se obliga a la instalación de 15 reductores de velocidad en distintos puntos de la comuna, incluyendo calles y pasajes”, esto debido a que el municipio involuntariamente adjuntó nómina tentativa que contenía 21 puntos a desarrollar, sin embargo, por razones técnicas y financieras el proyecto se orientó finalmente a sólo 15 reductores de velocidad, en consecuencia solicita a este Departamento que modifique la cláusula segunda del instrumento, en lo que dice relación al proyecto denominado “**Construcción de Reductor de Velocidad en Calzadas**” Código BIP N° 30124916-0.





TERCERO: De acuerdo a los antecedentes señalados por el Departamento de Transferencias de Capital, y en razón de las justificaciones técnicas expuestas por la Unidad Técnica en ordinario N° 024/0091 de 30 de enero de 2012, se modifica en lo pertinente la cláusula SEGUNDA del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

“SEGUNDA: La Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, para el proyecto “Construcción de Reductor de Velocidad en Calzadas”, Código BIP N° 30124916-0, se obliga a la instalación de 15 reductores de velocidad en distintos puntos de la comuna, incluyendo calles y pasajes”.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: Jose Miguel Arellano Merino / Alcalde / Municipalidad de Padre Hurtado // Juan Antonio Peribonio Poduje / Intendente / Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAS/CPF/ECA/PSM/PLS/PAR/par

Distribución:

- Entidad Receptora
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control De Gestión (Depto. de Transferencia de Capital)
- Oficina De Partes



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 8 de marzo de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, representada por su Alcalde don **JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO**, ambos domiciliados en San Alberto Hurtado N° 3295, de esa comuna, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, se ha convenido lo Siguiente:

PRIMERO: Con fecha 21 de septiembre de 2012, el **GOBIERNO REGIONAL** celebró un convenio para la ejecución de los proyectos que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.8 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012, con la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, en virtud del cual la entidad receptora se obligó a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los proyectos denominados **"Construcción e Instalación de Señalética Informativa con Nombre de Calles al Interior de la Comuna"**, Código BIP N° 30124879-0, **"Construcción de Reductor de Velocidad en Calzadas"**, Código BIP N° 30124916-0, **"Reposición de Pavimento de Pasaje San Pablo"**, Código BIP N° 30124843-0 y **"Reposición de 2.250 m2 de Veredas e Implemetación Rampas Discapacitados en Sector Sur Oriente de la Comuna"**, Código BIP N° 30124881-0, todo lo anterior de conformidad a los términos y condiciones dispuestos en los expedientes técnicos de ellos. El convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1936, de 16 de Octubre de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por Memorándum N° 112, de 01 de marzo de 2013, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital, informa al Departamento Jurídico la existencia de un error en uno de los proyectos individualizados en la cláusula anterior, según lo señalado por la Unidad Técnica. El error consiste en que el proyecto **"Construcción de Reductor de Velocidad en Calzadas"**, Código BIP N° 30124916-0, señala que: "se obliga a la instalación de 21 reductores de velocidad en distintos puntos de la comuna, incluyendo calles y pasajes", y debe decir "se obliga a la instalación de 15 reductores de velocidad en distintos puntos de la comuna, incluyendo calles y pasajes", esto debido a que el municipio involuntariamente adjuntó nómina tentativa que contenía 21 puntos a desarrollar, sin embargo, por razones técnicas y financieras el proyecto se orientó finalmente a sólo 15 reductores de velocidad, en consecuencia solicita a este Departamento que modifique la cláusula segunda del instrumento, en lo que dice relación al proyecto denominado **"Construcción de Reductor de Velocidad en Calzadas"**, Código BIP N° 30124916-0.

TERCERO: De acuerdo a los antecedentes señalados por el Departamento de Transferencias de Capital, y en razón de las justificaciones técnicas expuestas por la Unidad Técnica en ordinario N° 024/0091 de 30 de enero de 2012, se modifica en lo pertinente la cláusula SEGUNDA del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

"SEGUNDA: La Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, para el proyecto **"Construcción de Reductor de Velocidad en Calzadas"**, Código BIP N° 30124916-0, se obliga a la instalación de 15 reductores de velocidad en distintos puntos de la comuna, incluyendo calles y pasajes".

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

DEPARTAMENTO
JURÍDICO



QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

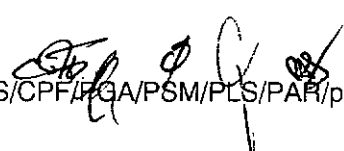
La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


CAS/CPF/PGA/PSM/PLS/PAR/par 22

